

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12038-19-1045-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1045

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,956.3
Muestra Auditada	25,956.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, arrendamientos o servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 25,956.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 25,956.3 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1. MZA-GC-2022-AD-14902-0003	Arrendamiento de excavadora 320c Caterpillar no serie: CAT0320CEFB01513.	1,531.2
2. MZA-GC-2022-AD-15053	Servicios profesionales para la gestión ante el servicio de administración tributaria (SAT) para la devolución de los pagos efectivamente realizados por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios a los trabajadores del municipio de Zihuatanejo de Azueta guerrero conforme al artículo 3 inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,944.3
3. MZA-GC-2022-AD-15102	Servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la devolución de los pagos efectivamente realizados por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios a los trabajadores del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero conforme al artículo 3 inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,259.7
4. MZA-GC-2022-AD-15462	Servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la devolución de los pagos efectivamente realizados por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) retenido por salarios a los trabajadores del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero conforme al artículo 3 inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,470.1
5. MZA-GC-2022-I3P-15588	Rehabilitación de mercado municipal del campesino en la colonia Centro, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.	4,376.2
6. MZA-GC-2022-I3P-15591	Construcción de parque para las niñas y los niños de Zihuatanejo, Guerrero.	6,123.2
7. MZA-GC-2022-I3P-15601	Rehabilitación de espacios múltiples (box, alberca, campo 4) en las instalaciones de la unidad deportiva municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.	6,680.8
8. MZA-GC-2022-I3P-14963	Construcción de dirección de salud municipal en colonia centro etapa 1, de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.	1,570.8
Totales		25,956.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

El municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 25,956,313.21 pesos, por lo que se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2022, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. De una muestra de 4 expedientes de adquisiciones y servicios pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 7,205.3 miles de pesos, con contratos núm. MZA-GC-2022-AD-14902-0003, MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462, se verificó, que corresponden a 1 arrendamiento de excavadora y 3 Servicios profesionales para la gestión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los 4 contratos fueron adjudicados mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas, se presentó la suficiencia presupuestal, cotizaciones, invitaciones, el padrón de proveedores, propuestas técnicas y económicas, actas de apertura de propuestas económicas y técnicas y fallos y asignación de contratos.

3. De los 4 expedientes, los contratos formalizados, en su estructura no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, ya que no se consideraron las cláusulas de garantías aplicables y penalizaciones; asimismo, del contrato num. MZA-GC-2022-AD-14902-0003 no se presentó constancia de situación fiscal de las empresas concursantes, situación que no permitió validar que el objeto social del ganador se corresponda con el objeto del contrato celebrado; por otra parte, se determinó que el proveedor ganador y una persona física que participó en el concurso obtuvieron sus registros de actividades empresariales ante el SAT cuatro meses antes de que se les adjudicara el contrato, por lo que no se acreditó en dicha etapa de contratación la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, ni capacidad de respuesta inmediata; asimismo, los contratos núms. MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462 no estuvieron contemplados en el programa anual de adquisiciones, ni se presentaron sus garantías de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 53, fracciones II, VI, VII y XIII, 61, 63 y 85.

2022-B-12038-19-1045-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los contratos números MZA-GC-2022-AD-14902-0003, MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462 en su estructura cumplieran con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y que

se entregara la constancia de situación fiscal de las empresas concursantes y no revisaron que el proveedor ganador y una persona física que participó en el concurso obtuvieron sus registros de actividades empresariales ante el Sistema de Administración Tributaria cuatro meses antes de que se les adjudicara el contrato, y que 3 contratos no estuvieron contemplados en el programa anual de adquisiciones, ni presentaron sus garantías de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22 y 53, fracciones II, VI, VII y XIII, 61, 63 y 85.

4. De los 4 expedientes, en 3 contratos núms. MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462 de servicios profesionales por 5,674.1 miles de pesos, se presentaron los siguientes incumplimientos:

- El objeto de los trabajos contratados y ejecutados son los mismos, los periodos de trabajos continuos y algunos meses contratados se duplican, por lo que dichos contratos fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública y beneficiar a un solo proveedor.
- El objeto social de la empresa ganadora no se corresponde con el objeto del contrato celebrado.
- La persona que participa como apoderado legal de empresa en todos los eventos no se presentó documentación con la cual se acredite su personalidad, debido a que existe una variación en los nombres.
- Un socio de la empresa ganadora desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público en una dependencia estatal “Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero”.
- Las dos empresas participantes no ganadoras son las mismas en los 3 concursos y no cuentan con sus registros en el portal del SAT; asimismo, 1 de ellas ostenta en su propuesta un Registro Federal de Contribuyentes que corresponde a una persona física.
- La empresa ganadora y una empresa concursante presentan el mismo domicilio.
- De las empresas participante no se presentaron las actas constitutivas, constancias de situación fiscal, ni el registro en el padrón de contratistas y proveedores 2022.

Por todo lo anterior, se presume que, en los tres concursos, hay un acto de simulación en el proceso de adjudicación para beneficiar a la empresa ganadora, debido a que el objeto de los trabajos fue el mismo y los periodos de ejecución fueron similares, por lo que se advierte que dichos contratos fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública y así adjudicarlos mediante el procedimiento de invitación restringida favoreciendo a un proveedor; asimismo, la empresas concursantes no acreditaron

que se encuentren debidamente constituidas y un socio de la empresa ganadora desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público del estado, se actualizaron contrataciones indebidas, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 55, 59, párrafo primero, y 70, párrafos primero y segundo, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 53, fracciones II y VI, 63 y 85.

2022-1-01101-19-1045-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el procedimiento de invitación restringida de los contratos números MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462, debido a que se presume que, en los tres concursos, se presentó un acto de simulación en el proceso de adjudicación para beneficiar a la empresa ganadora, donde el objeto de los trabajos fue el mismo y los periodos de ejecución fueron similares, por lo que se advierte que dichos contratos fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública y así adjudicarlos mediante el procedimiento de invitación restringida y favorecer a un proveedor; asimismo, la empresas concursantes no acreditaron que se encuentran debidamente constituidas, se actualizaron contrataciones indebidas, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 55, 59, párrafo primero, y 70, párrafos primero y segundo; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11 y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de

Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 53, fracciones II y VI, 63 y 85.

2022-1-01101-19-1045-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

5. De los 4 expedientes de adquisiciones, en 1 contrato núm. MZA-GC-2022-AD-14902-0003 por 1,531.2 miles de pesos, se presentó la documentación comprobatoria de los pagos como son pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, transferencias y facturas; asimismo, presentó evidencia del cumplimiento del contrato como son, reporte semanal de actividades del periodo contratado, reporte fotográfico, entrega y resguardo de maquinaria.

6. De 4 expedientes, en 3 contratos núms. MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462 pagados con Participaciones 2022 por 5,674.1 miles de pesos, se presentó la documentación comprobatoria de los pagos como son pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios, transferencias y facturas; no obstante que se contó con las actas de entrega-recepción, no se presentó la evidencia documental justificativa relativa al cumplimiento del objeto de los contratos por el prestador de los servicios, por concepto de Impuesto sobre la Renta retenido por salarios a los trabajadores, ni se acreditó la recuperación de recursos en beneficio del municipio, objeto del contrato, por lo que no se acredita la prestación de servicios de los 3 contratos por 5,674.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 53, fracciones II y VI, 63 y 85.

2022-D-12038-19-1045-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,674,066.00 pesos (cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2022, por la falta de documentación justificativa de los gastos realizados en los contratos con números MZA-GC-2022-AD-15053, MZA-GC-2022-AD-15102 y MZA-GC-2022-AD-15462, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 53, fracciones II y VI, 63 y 85.

Obra Pública

7. De 4 expedientes de obra pública pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por 18,751.0 miles de pesos, con contratos núms. MZA-GC-2022-I3P-15588, MZA-GC-2022-I3P-15591, MZA-GC-2022-I3P-15601 y MZA-GC-2022-I3P-14963, se constató que corresponden a conceptos de rehabilitación de mercado municipal, construcción de parque para las niñas y los niños, rehabilitación de espacios múltiples y construcción de dirección de salud municipal, que fueron adjudicados mediante la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas; se presentó el programa anual de obras, suficiencia presupuestal, oficios de invitación, bases de licitación, dictamen técnico, dictámenes económicos, dictamen de adjudicación, acta de fallo, catálogo de conceptos; todos los contratos fueron formalizados y cuentan con las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, en 3 casos, presentaron inscripción en el padrón de contratistas y proveedores.

8. De los 4 expedientes en la etapa de adjudicación y contratación no se presentaron las propuestas económicas, ni técnicas, en 3 contratos núms. MZA-GC-2022-I3P-15588, MZA-GC-2022-I3P-15591 y MZA-GC-2022-I3P-15601 los dictámenes de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, no se encuentran debidamente motivados y soportados, del contrato núm. MZA-GC-2022-I3P-15588, la persona física a quien se le adjudicó el contrato no se localizó en el padrón de contratistas y proveedores, del contrato núm. MZA-GC-2022-I3P-14963 la fianza de cumplimiento no se emitió durante los 10 días después de la notificación del fallo; del contrato núm. MZA-GC-2022-I3P-15588 el dictamen de adjudicación no justifica el motivo de la descalificación de un participante que presentó la propuesta económica más baja, de los contratos núms. MZA-GC-2022-I3P-15588, MZA-GC-2022-I3P-14963 y MZA-GC-2022-I3P-15601 los proveedores ganadores realizaron cambio de régimen y de actividades económicas, uno, cuatro meses y un año, respectivamente, antes de la adjudicación del contrato, por lo que no cumplieron con los requisitos de experiencia y capacidad que indica la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 31, fracciones IV y V, 49, segundo párrafo, 52, segundo párrafo, y 59, fracción II.

2022-B-12038-19-1045-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la integración de los expedientes en su etapa de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación: propuestas económicas, propuestas técnicas, los dictámenes de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, no se encuentran debidamente motivados y soportados, la persona física a quien se le adjudicó el contrato no se localizó en el padrón de contratistas y proveedores, la fianza de cumplimiento no se emitió durante los 10 días posteriores a de la notificación del fallo, el dictamen de adjudicación no justifica ni

indica el motivo de la descalificación de un participante que presentó la propuesta económica más baja y los proveedores ganadores cambiaron de régimen y de actividades económicas uno, cuatro meses y un año antes de la adjudicación del contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 31, fracciones IV y V, 49, segundo párrafo, 52, segundo párrafo, y 59, fracción II.

9. De 4 expedientes de obra pública pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 por 18,751.0 miles de pesos, en la etapa de ejecución y entrega, se corroboró que cumplieron con plazos pactados, según documentación presentada; además, que contaron con la documentación comprobatoria como son las diversas transferencias bancarias, facturas; asimismo, en 3 contratos núms. MZA-GC-2022-I3P-15588, MZA-GC-2022-I3P-15591 y MZA-GC-2022-I3P-14963 se presentó la documentación justificativa como son generadores de obra, croquis, reportes fotográficos; y de los 4 expedientes se cuenta con los oficios de término de obra por parte del contratista, las actas de entrega-recepción, acta finiquito y acta de extinción de derechos.

10. De las 4 obras revisadas, en 1 contrato núm. MZA-GC-2022-I3P-15601, se presentó la documentación justificativa como son generadores de obra, croquis, reportes fotográficos, notas de bitácora por 6,620.1 miles de pesos; sin embargo, en 6 conceptos de obra los volúmenes presentados en generadores fueron inferiores a los pagados por 11.3 miles pesos; adicionalmente, no presentó documentación justificativa de 1 concepto pagado por 49.4 miles de pesos; en 2 contratos núms. MZA-GC-2022-I3P-15588 y MZA-GC-2022-I3P-15591 se estimaron y pagaron conceptos no previstos en el catálogo contratado, de los cuales no se presentó la conciliación y autorización de los precios unitarios para su pago, reporte fotográfico de los trabajos realizados, ni los convenios respectivos, por 498.4 miles de pesos y 1,771.5 miles de pesos, respectivamente.

El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato MZA-GC-2022-I3P-15601 proporcionó números generadores de obra y bitácora fotográfica de los 7 conceptos observados por 60,769.96 pesos; de los contratos números MZA-GC-2022-I3P-15588 y MZA-GC-2022-I3P-15591 se presentó estimaciones, convenios de conformidad de trabajos excedentes de la obra, relación de conceptos con volúmenes excedentes, análisis de precios unitarios y bitácora fotográfica, por 2,269,822.58 pesos, con lo que se solventa lo observado.

11. De los 4 expedientes en 2 contratos con números MZA-GC-2022-I3P-15601 y MZA-GC-2022-I3P-14963, las bitácoras de obra se presentaron incompletas y no se detecta en ellas el registro de algunas partidas de trabajo ejecutadas y pagadas; asimismo, no contienen cierre de bitácora.

El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las bitácoras completas de los contratos números MZA-GC-2022-I3P-15601 y MZA-GC-2022-I3P-14963, con lo cual solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,674,066.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,956.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,674.1 miles de pesos, que representó el 21.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz



Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número ZIH/PSM/0707/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 8 se consideran como no atendidos.

1000, 1401
AUDITORIA SUPERIOR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
04031
2023 OCT 18 AM 10:04
11:00 AM
11:00 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO


Zihuatanejo
de Azueta

Dependencia: H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero
Sección: Presidencia Municipal
Área: Presidencia Municipal
No. Oficio: ZIH/PSM/0707/2023
Asunto: Información de resultados finales y observaciones preliminares de la cuenta pública 2022 de participaciones federales.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECORRIDO
17 OCT 2023
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJÚSCO

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO; A 16 DE OCTUBRE DEL 2023.

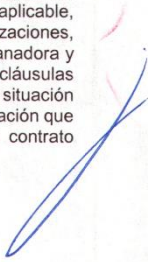
MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.

El que suscribe C. Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro., a efecto de dar respuesta a la auditoría, con título "**Participaciones Federales a Municipios**", con número de Auditoría **1045** para la fiscalización de la cuenta pública **2022**, de acuerdo al oficio **AEGF/5992/2023** y numero de acta **2022/1045/002** de fecha 29 de septiembre de 2022, envió (1) USB marca ADATA de 16 GB, certificado con la siguiente información

OBSERVACIÓN:

NÚM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1


DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Con la revisión de una muestra de 4 expedientes se verificó, que en 1 contrato núm. MZA-GC-2022-AD-14902-0003, se presentó el contrato de arrendamientos, mismo que se formalizó oportunamente, sin embargo, en su estructura no cumplió con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, ya que no se consideraron las cláusulas de las garantías aplicables y penalizaciones, adicionalmente, no se presentó constancia de situación fiscal tanto de la persona física ganadora y ni de las concursantes, como lo indica la normativa aplicable, ya que no se consideraron las cláusulas de las garantías aplicables y penalizaciones; adicionalmente, no se presentó constancia de situación fiscal tanto de la persona física como de la persona ganadora y ni de las concursantes, situación que nos permitió validar que el objeto social del ganador corresponda con el objeto del contrato celebrado.




ZIHUA CIUDAD DE TODOS
Avanzamos JUNTOS

Av. Paseo de Zihuatanejo
Poniente 21, Col.La Deportiva
40880 Zihuatanejo Gro.

Telefonos
755 555 07 00
755 554 20 68



PRESIDENCIA MUNICIPAL



Zihuatanejo
Azueta

respectivamente, y no se detecta en ellas el registro de algunas partidas de trabajo ejecutadas y pagadas; así mismo, no contienen cierre de bitácora.

RESPUESTA:

NÚM. DEL RESULTADO: 10
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.2

1).-Del contrato Núm. MZA-GC-2022-I3P-15601 se anexan, generador, croquis y fotos por cada concepto de obra de los cuales corresponde en volumetría con el formato de cuerpo de estimación, se anexa bitácoras de obras de los contratos con número MZA-GC-2022-I3P-1560, MZA-GC-2022-I3P-14963

OBSERVACIÓN:

NÚM. DEL RESULTADO: 11
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de los 4 contratos de obra pública se detectó que en 2 contratos con números MZA-GC-2022-I3P-15588 y MZA-GC-2022-I3P-15591 se estimaron y se pagaron, conceptos no previstos en el catálogo contratado; de los cuales no se presentó la conciliación y autorización de los precios unitarios para su pago, ni reporte fotográfico de los trabajos realizados de dichos conceptos; así mismo, no se presentó evidencia de haber realizado los convenios respectivos, por un importe de 2,269,822.58 pesos.

RESPUESTA:

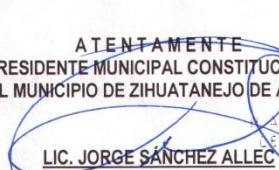
NÚM. DEL RESULTADO: 11
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.2

se anexan al presente en forma digital la siguiente información:


- Copia del convenio de conformidad de los trabajos excedentes de la obra número: CONV-EXE-MZA-GC-2022-I3P-15588, copia del convenio de conformidad de trabajos excedentes de la obra número: CONV-EXE-MZA-GC-2022-I3P-155891, Copia de la evidencia fotografía de los conceptos que se estimaron y pagaron y que no se encuentran dentro del catálogo de conceptos contratado de los contratos MZA-GC-2022-I3P-15588 Y MZA-GC-2022-I3P-15591.

Sin otro particular, reciba mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA




LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2021-2024

PRESIDENCIA

C.c.p. Archivo



Avanzamos JUNTOS

Av. Paseo de Zihuatanejo
Poniente 21, Col.La Deportiva
40880 Zihuatanejo Gro.

Telefonos
755 555 07 00
755 554 20 68

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra Pública.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 55, 59, párrafo primero y 70, párrafo primero y segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11; de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22 y 53 fracciones II, VI, VII y XIII, 61, 63 y 85 y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 31, fracciones IV y V, 49, segundo párrafo, 52 segundo párrafo y 59, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.